



Resumen de Pauta de Pago de leche para la compra que SOPROLE realiza a los actuales productores de leche en zonas Santiago y San Fernando.

VIGENCIA: Los precios y condiciones resultantes de la aplicación de esta Pauta de Precios comenzarán a regir el 30 de Julio de 2018.

1.-PRECIO: Valores sin IVA.

El precio base, por litro de leche con 3,0% p/v de materia grasa y 3,0% p/v de proteínas será: \$118,4.

2.-MATERIA GRASA: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$1.200,00 el kilo.

3.-PROTEINAS: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$5.800,00 el kilo.

4.-BONIFICACIONES: Existen bonos en \$/L cuyas condiciones se establecen y bonificaciones en % del precio base.

A.- Asistencia Técnica:

Certificado por el médico veterinario que atiende la explotación... 2%

B.- Predio libre de brucelosis bovina:

B1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero...5%
Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

B2.- Lechería de Predio en Control...2%

Para los fines de esta pauta, la lechería de predio en Control de brucelosis bovina se acredita con:

- 1.- Chequeo anual de todo el rebaño mayor a 6 meses, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).
- 2.- El chequeo de los animales del Predio en Control se realiza al cumplir los 11 meses del último chequeo de manera que antes de cumplir los 12 meses se tenga un resultado evaluado.
- 3.- Para mantener el bono de Predio en Control, el chequeo anual respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de un 15% de reaccionantes positivos en la masa evaluada.
- 4.- El Predio en Control no puede incorporar animales reaccionantes positivos extraños al rebaño del predio.
- 5.- Si no se cumplen las condiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la nota, se pierde el bono.

C.- Predio libre de tuberculosis bovina:

C 1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero... 8%

C 2.- Lechería de Predio en Control:

Para cualquier bono de predio en control de tuberculosis la lechería debe:

- 1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.
- 2.- Presentar resultados de una tuberculina semestral de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).





3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales reaccionantes negativos, sean éstos reemplazos propios o comprados.

C 2.a.- Protocolo de tuberculina negativo visado por SAG: 8%

C 2.b.- Protocolo de tuberculina visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la prueba de tuberculina: 8%

C 2.c.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 6,4%

C 2.d.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 4,8%

C 2.e.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 3,2%

D.- Predio libre de Leucosis Enzoótica bovina:

D 1.- Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero....4%

D 2.- Lechería de Predio en Control:

Para cualquier bono de predio en control de Leucosis la lechería debe:

1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.

2.- Presentar resultados de una Prueba de Leucosis anual (como mínimo) de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).

3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales negativos, sean éstos reemplazos propios o comprados.

D 2.a.- Protocolo de Prueba de Leucosis negativo visado por SAG: 4%

D 2.b.- Protocolo de Prueba de Leucosis visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la Prueba de Leucosis: 4%

D 2.c.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 3,2%

D 2.d.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 2,4%

D 2.e.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 1,6%

E.- Sistema de Refrigeración:

Estanque predial de acero inoxidable que permita entregar leche a 4°C...6 %





F.- Recuento en Placa de unidades formadoras de colonias (ufc): Análisis quincenal.

Recuento (ufc/ml)	
hasta 30.000	14 ‰
hasta 50.000	12 ‰
hasta 80.000	10 ‰
hasta 100.000	8 ‰
hasta 300.000	0 ‰
sobre 300.000	-10 ‰

G.- Recuento de células somáticas: Análisis quincenal.

Recuento (cél/ml). Promedio geométrico de 4 últimos análisis quincenales.

hasta 350.000	10 ‰
hasta 400.000	8 ‰
hasta 500.000	0 ‰
hasta 800.000	-8 ‰
sobre 800.000	-10 ‰

H.- Bono de Producción Anual:

Tramos de volumen (L/año)

Desde	Hasta	Factor	Cantidad a rebajar	Bono proporcional \$/L	
				Mínimo	Máximo
1	100.000	0,00	\$ 0	\$ 0	a \$ 0
100.001	200.000	1,00	\$ 100.000	\$ 0,50	a \$ 0,50
200.001	350.000	1,50	\$ 200.000	\$ 0,93	a \$ 0,93
350.001	500.000	1,50	\$ 200.000	\$ 0,93	a \$ 1,10
500.001	700.000	2,00	\$ 450.000	\$ 1,10	a \$ 1,36
700.001	1.000.000	6,84	\$ 3.838.000	\$ 1,36	a \$ 3,00
1.000.001	1.500.000	9,00	\$ 5.998.000	\$ 3,00	a \$ 5,00
1.500.001	2.000.000	13,00	\$ 11.998.000	\$ 5,00	a \$ 7,00
2.000.001	4.000.000	11,00	\$ 7.998.000	\$ 7,00	a \$ 9,00
4.000.001	6.000.000	15,00	\$ 23.998.000	\$ 9,00	a \$ 11,00
6.000.001	8.000.000	19,00	\$ 47.998.000	\$ 11,00	a \$ 13,00
8.000.001	10.000.000	23,00	\$ 79.998.000	\$ 13,00	a \$ 15,00
10.000.001	12.000.000	21,00	\$ 59.998.000	\$ 15,00	a \$ 16,00
12.000.001	40.000.000	16,00	\$ -2.000	\$ 16,00	a \$ 16,00

Este bono se actualiza mensualmente.

Nota: A los productores nuevos que estaban vendiendo leche a otros compradores se les calculará la producción anual mediante la facturación de los últimos 12 meses.





I.- Bono Predios libres con certificación vigente SAG. \$ 10/Lt

Tendrán acceso a este bono las lecherías con certificado vigente de predio libre emitido por el SAG para las tres enfermedades: tuberculosis, brucelosis y leucosis.

Este bono se pagará junto con la liquidación de cada mes, a todos los productores que cuenten con el certificado vigente para el mes inmediatamente anterior. En el evento que un productor tenga más de un predio, se pagará el bono respecto de la producción de leche de cada predio con certificado vigente.

El presente Bono Predios libres con certificación SAG es adicional con las Bonificaciones individualizadas en el número 4 literales b), c) y d) de esta Pauta.

Nota: Se entiende que para la obtención del bono se necesita certificación vigente SAG para las tres enfermedades. El bono se comenzará a pagar una vez que se entregue por el productor el certificado vigente. Una o dos enfermedades libres no tiene acceso a este bono.

J.- Bono Incremento de Producción Anual:

Este bono se pagará junto con la liquidación del mes de Agosto de cada año a todos los productores que incrementen en un mínimo de 10,0% la entrega anual Agosto a Julio respecto del mismo periodo inmediatamente anterior.

El valor del bono en \$/L corresponderá a la diferencia del Bono de Producción Anual en \$/L que se liquide en el mes de Julio respecto del Bono de Producción Anual en \$/L liquidado en Julio del año anterior, multiplicado por los litros anuales del periodo Agosto a Julio correspondiente.

Este Bono Incremento de Producción Anual se hará extensivo a los nuevos productores que ingresen y el monto del Bono se calculará en forma proporcional a la fecha de ingreso. Es condición para recibir el Bono Incremento de Producción Anual que la lechería esté vendiendo leche a nuestra empresa en el mes de Agosto de cada año.

K.- Bono de Desarrollo: \$1,20/L

Este bono se pagará a todos los productores para fomentar su aporte y participación en agrupaciones gremiales u otras asociaciones de productores, de investigación, fomento o desarrollo en el ámbito lácteo o de promoción del consumo lácteo.

L.- Bono APL: \$4,50/L

Este bono se pagará a la leche proveniente de las lecherías cuyos representantes suscriban y apliquen el Acuerdo de Producción Limpia (APL) de los Productores de Leche Bovina de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins. Para recibir el bono, el productor debe presentar el documento que acredita la firma del APL o una carta comprometiéndose a implementar los acuerdos del mismo APL en plazos equivalentes a los originales.





M.- Bono de Incentivo de producción de invierno: \$19/L

Este bono se pagará a toda la leche entregada durante los meses de Abril a Agosto de cada año.

Nota: El bono de Incentivo de producción de invierno, no se aplica durante el período de Septiembre a Marzo.

N.- Bono de Crecimiento de invierno: \$8/L.

Este bono se pagará a todos los productores que para cada uno de los meses de Abril a Agosto, entreguen un volumen superior al del mismo mes del año anterior.

Nota 1: Para los productores que tengan un contrato que contemple un Plan de entregas programadas acordado con SOPROLE S.A. (OBSERVACIONES Y ALCANCES 6.- letra E), podrán acceder al Bono de Crecimiento de invierno, contra el cumplimiento de entrega de los meses de abril a agosto de cada año, estipulados en el referido contrato

O.- Bono especial de volumen y entrega estable

Este bono se pagará mensualmente a todos los productores según la tabla siguiente:

Tramos de volumen (L/año)		Factor	Cantidad a rebajar	Bono proporcional \$/L	
Desde	Hasta			Mínimo	Máximo
1	99.999	0,00	\$ 0	\$ 0	a \$ 0
100.000	1.400.000	1,08	\$ 107.692	\$ 0,07	a \$ 1,00
1.400.001	2.800.000	3,00	\$ 2.800.003	\$ 1,00	a \$ 2,00
2.800.001	4.200.000	5,00	\$ 8.400.005	\$ 2,00	a \$ 3,00
4.200.001	5.600.000	7,00	\$ 16.800.007	\$ 3,00	a \$ 4,00
5.600.001	7.000.000	9,00	\$ 28.000.009	\$ 4,00	a \$ 5,00
7.000.001	8.400.000	11,00	\$ 42.000.011	\$ 5,00	a \$ 6,00
8.400.001	9.800.000	13,00	\$ 58.800.013	\$ 6,00	a \$ 7,00
9.800.001	11.200.000	15,00	\$ 78.400.015	\$ 7,00	a \$ 8,00
11.200.001	12.600.000	17,00	\$ 100.800.017	\$ 8,00	a \$ 9,00
12.600.001	14.000.000	19,00	\$ 126.000.019	\$ 9,00	a \$ 10,00
14.000.001	15.400.000	21,00	\$ 154.000.021	\$ 10,00	a \$ 11,00
15.400.001	16.800.000	23,00	\$ 184.800.023	\$ 11,00	a \$ 12,00
16.800.001	18.200.000	25,00	\$ 218.400.025	\$ 12,00	a \$ 13,00





Para los efectos del presente bono se considerará la entrega de leche efectiva del año móvil inmediatamente anterior. Así, por ejemplo, para efectos del bono del mes de enero, se considerará el total de la leche entregada en el periodo enero a diciembre del año anterior, luego para febrero, se considerará el total de la leche entregada entre febrero del año anterior y hasta enero del año en curso y, así sucesivamente, por lo tanto el volumen acumulado de los últimos 12 meses, determinará el tramo de la curva y el bono a percibir por el productor. Lo anterior para cada uno de los meses del año.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, para obtener este bono, el productor deberá entregar en cada uno de los meses entre Abril y Agosto un volumen superior al 90% del promedio mensual entregado en el periodo Septiembre - Marzo precedente. De esta forma si un productor en alguno de los meses entre Abril y Agosto no cumple con este requisito no obtendrá el bono para ese mes específico, pero si lo tendrá en los meses comprendidos en este período que cumpla con la condición ya señalada.

De igual forma para obtener este bono en el periodo Septiembre - Marzo de acuerdo a la tabla y forma expresada en este apartado, el productor tendrá que haber entregado un volumen promedio mensual superior al 90% en el período Abril-Agosto precedente respecto al periodo Septiembre - Marzo del periodo anterior. Es decir, si un productor no cumplió en uno o más meses el requisito del 90% y no recibió el bono en uno de estos meses, pero el promedio mensual entregado entre Abril y Agosto si lo cumple, el productor sí podrá obtener los bonos correspondientes al periodo Septiembre - Marzo.

P.- Predio PABCO A-LECHERO (IT/3) :

Contra presentación de resolución oficial emitida por Servicio Agrícola y Ganadero. ..8%
Revisar Nota 7-B en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.





5.- FACTORES LIMITANTES:

A.- El aguado se castigará en el valor de las bonificaciones, según la Pauta, a toda la leche del lote analizado a no ser que el promedio ponderado de todos los lotes entregados en el día no determine aguado.

B.- Inhibidores: Se detectarán con la prueba Delvo-SP y/o pruebas rápidas Charm o Snap y se aplicarán los umbrales de detección de estas pruebas, independientemente que alguno de aquellos sea más estricto que los umbrales para inhibidores del Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus normas complementarias.

Se penalizará a la leche del estanque positivo del proveedor, pagando sólo el precio base y se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación en los casos que la camionada esté positiva. En los casos que la o las muestras positivas de estanques de leche aparezcan en camionadas cuyo resultado a las pruebas mencionadas hayan sido negativas, se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación. Ante un segundo evento de inhibidores positivo dentro de un período de 6 meses consecutivos, la compañía se reserva el derecho de suspender la recepción de la leche en forma definitiva.

C.- No se recibirá leche ácida.

D.- Sólo se comprará leche enfriada a 4°C.

6.- OBSERVACIONES Y ALCANCES:

A.- Esta pauta de pago reemplaza a todas las anteriores.

B.- La Pauta de Pago se encuentra publicada en la planta donde se recibe la leche.

C.- Se entiende como actuales productores todos aquellos proveedores que hayan entregado leche a SOPROLE en los treinta días anteriores a la fecha de esta publicación.

D.- Soprole S.A. ofrece a todos sus productores el libre acceso a suscribir voluntariamente contratos formales por escrito que se encuentran a su disposición.

E.- Plan de entregas programadas: Aquellos productores que ofrezcan un volumen anual de más de 4.250.000 de litros de leche, podrán suscribir contratos con la Compañía en los que comprometan volúmenes mínimos de entrega mensual, según la programación que se acuerde con Soprole.

Aquellos productores, que de manera individual no tengan acceso al contrato, podrán acceder como grupo a través de su cooperativa, siempre y cuando no sean más de tres productores o que el volumen anual promedio por productor no sea inferior a un millón y medio de litros. En el caso de productores que no pertenezcan a una cooperativa, y puedan coordinarse entre ellos, podrán solicitar la factibilidad a Soprole para poder acceder al contrato.

F.- Para efectos del cálculo del Bono de Producción Anual, serán considerados como un solo productor, el Grupo Familiar que en su origen haya constituido una unidad operativa ubicada dentro de una misma comuna y que se haya verificado la condición de tal por Soprole. Asimismo, será necesario que el Grupo Familiar esté conformado por personas que al menos tengan un vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

G.- Todos los lotes de leche cruda que se compran y se cargan a un camión para ser transportados a la planta receptora deben ser muestreados. Cualquier objeción al muestreo debe ser comunicada según establece la norma chilena sobre muestreo de leche cruda de vaca NCH1011/1.Of2008.





7.- Anexo Detalles:

Nota 7-A:

- 1.- Los productores con Certificado de Predio Libre otorgado por el SAG, que tenga fecha de vencimiento en un determinado mes, tendrán plazo para presentar el nuevo certificado hasta el último día hábil del mes siguiente. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.
- 2.- Se considerarán con bono de predio libre y accederán al bono aquellas lecherías que sin haber obtenido el Certificado Oficial del SAG presenten Protocolos oficiales negativos para su correspondiente certificación, debidamente visados por el SAG. Los mencionados Protocolos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses. Para los fines de otorgar este bono "Protocolos oficiales negativos" se aceptaran como máximo 3 protocolos negativos seguidos. La vigencia del tercer protocolo negativo será de 6 meses, entendiéndose que en este plazo se tramita la obtención del certificado de predio libre. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.
- 3.- En igual sentido, para aquellos productores que en el segundo o tercer Protocolo tuvieren animales positivos, perderán el pago del bono. Sin embargo, a partir del nuevo Protocolo negativo, podrán nuevamente recuperar el bono y mantenerlo en las condiciones mencionadas en el punto 2.

Nota 7-B:

- 1.- A partir del 1° de Enero de 2018 y como incentivo adicional para aquellos productores que se incorporen al proceso PABCO-A Lechero (IT/3) y para aquellos que hayan perdido su resolución oficial SAG de predio PABCO-A Lechero, se pagará el bono contra la presentación anual de los formularios; "Pautas de evaluación Planteles de animales bovinos bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-050) y "Pauta de evaluación, Anexo Lechero, Planteles de animales bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-051). Ambos documentos deben estar emitidos por un Médico Veterinario Autorizado (MVA), con un cumplimiento del 100% de las exigencias de cada pauta de evaluación, permitiendo en una primera etapa que no se cumplan algunas de ellas. A raíz del cambio de uno de los formularios por parte del SAG, se otorgará el bono al 100% de los productores que les estaría venciendo el bono hasta el mes de marzo-2018. Es decir un periodo de gracia de 90 días, periodo que se hace extensivo a los nuevos productores que ingresen.
- 2.- Para aquellos productores que han alcanzado el cumplimiento total de la pauta de Evaluación y requieran su Resolución definitiva de parte del SAG, se les otorgará un periodo de gracia de 90 días para obtener dicha resolución debido a las demoras eventuales que el SAG pueda tener. Para acceder a este período de gracia el productor deberá presentar el Comprobante de Pago realizado ante el SAG, exigido por esta institución para su inscripción definitiva como predio PABCO.

Fecha de publicación: Julio 2018

